

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1793

Acuerdo relativo a la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3) a la Ruta de Piedra en seco

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca en sesión de fecha 02/03/2023 ha adoptado el Acuerdo siguiente:

"Antecedentes

1.El Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3) a la Ruta de Piedra Sec, promovido por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Consejo de Mallorca, está formado por los 4 documentos siguientes:

- <<El proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3) a la Ruta de Piedra en Sec>>, de fecha 19/10/2022 que incluye la memoria, los planos y las fichas catastrales.
- El Anexo I y II: Planos a escala 1:1.000.
- El Proyecto de desbroce y señalización del itinerario entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3) para su incorporación a la Ruta de Piedra en seco.
- El Proyecto de mantenimiento de los márgenes de la Etapa 3 entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi, para su incorporación a la Ruta de Piedra en seco.

2. presupuesto del proyecto para el conocimiento de la administración es de doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés euros y ochenta y dos céntimos (253.623,82€), que incluye, además del presupuesto por desbroce y señalización de diez mil ochocientos cuarenta y tres euros y doce céntimos (10.843,12€), a ejecutar por medios propios según proyecto, presupuesto por mantenimiento de margen de ciento setenta y uno mil nueve ciento un euros (171.901,00€), y setenta mil ochocientos ochenta y ocho euros y setenta céntimos (70.888,70€) para expropiaciones.

3.En fecha 25/10/2022 se ha emitido informe relativo a la no necesidad de informe de supervisión para llevar a cabo las obras de mantenimiento de los márgenes de la Etapa 3 entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi, para su incorporación a la Ruta de Piedra en seco.

4. En la tramitación del expediente, se han solicitado los informes/autorizaciones siguientes:

a. En materia de carreteras:

i. En fecha 12/11/2021 se solicitó al departamento de Movilidad e Infraestructuras del Consejo de Mallorca autorización para el Proyecto de desbroce y señalización del itinerario entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, para su incorporación a la Ruta de Piedra en seco.

En fecha 04/03/2022 se emite informe favorable a la autorización de las obras del proyecto, que se tienen que ajustar a condiciones que se estipulan en la propia autorización, cuya vigencia es de tres años.

b. En materia de patrimonio histórico:

i. En fecha 12/11/2021 se solicitó al departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca autorización para la ejecución de los trabajos previstos en el Proyecto de desbroce y señalización del itinerario entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, para su incorporación a la Ruta de Piedra en seco.

El 10/03/2022 la presidenta de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico resuelve autorizar el proyecto, con la prescripción que "La colocación de la señalética tiene que respetar todos los elementos etnológicos presentes en la zona, incluidos los márgenes, y respetar las visuales de estos elementos y de la cruz de término".

ii. En fecha 05/07/2022 se solicitó al departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca autorización para la ejecución de los trabajos previstos en el Proyecto de mantenimiento de los márgenes de la etapa 3 entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi, por su incorporación a la Ruta de Piedra en seco.

En fecha 26/10/2022 el Servicio de Patrimonio Histórico del Consejo de Mallorca emite resolución con autorización favorable de los proyectos de señalización y desbroce, proyecto de restauración de márgenes y proyecto de incorporación a



la Ruta de Piedra en seco de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi Pedra en seco, con prescripciones establecidas en la misma.

c. En materia de espacios naturales y/o protegidos:

i. En fecha 11/11/2021 se da traslado del Proyecto de desbroce y señalización del itinerario entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, para su incorporación a la Ruta de Piedra Sec, a la dirección general de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

El 24/08/2022 el director general de Espacios Naturales y Biodiversidad dicta Resolución que certifica que el proyecto no puede afectar de forma apreciable en los espacios de la Red Naturaleza 2000.

En fecha 25/10/2022 se recibe informe complementario favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno Balear en relación al proyecto de desbroce y señalización de la etapa 3 de la Ruta entre la Urbanización de su Cabaspre y el refugio de Can Boi, donde se incluyen consideraciones técnicas en relación en el Pasaje Natural de la Sierra de Tramuntana, consideraciones técnicas en relación en la Red Naturaleza 2000, y prescripciones a cumplir a la hora de ejecutar el proyecto.

ii. En fecha 06/07/2022 se da traslado del Proyecto de mantenimiento de los márgenes de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, (etapa 3) para su incorporación a la Ruta de Piedra Sec, a la dirección general de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio.

- En materia de seguridad de caminos:

Fecha 20/07/2021 el Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Consejo de Mallorca solicitó a la Comandancia de la Guardia Civil la información disponible sobre las actuaciones del GREIM (Grupo de Rescate Especial e Intervención en Montaña) en varias zonas de Mallorca con el fin de elaborar los informes que justifiquen la incorporación de los tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, a la Ruta de Piedra en seco.

En fecha 06/10/2021 el coronel jefe de zona de la Guardia Civil informa sobre las intervenciones del GREIM en las zonas especificadas a la petición, realizando observaciones y sugerencias.

En fecha 06/10/2021 se solicitó a la Guardia Civil los datos estadísticos de las actuaciones del GREIM sobre las zonas descritas a la primera petición.

ii. En fecha 17/02/2022 se solicita informe al Departamento de Hacienda y Función Pública en lo referente a las intervenciones realizadas para el Grupo de Rescate de Montaña del bomberos de Mallorca comprendidos entre La Mola de Son Pacs (Esporles) y la Comuna de Valldemossa y el tramo de los Riscos de Son Rullan entre Valldemossa y Deià, con el fin de elaborar los informes que justifican la incorporación y señalización de varios tramos de caminos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, a la Ruta de Piedra en seco.

En fecha 11/04/2022 el Director Insular de Emergencias emitió informe en lo referente a las actuaciones realizadas por los servicios de bomberos de Mallorca a las zonas mencionadas.

5. Quedan excluidas de la preceptiva licencia urbanística municipal las actuaciones de mejora y mantenimiento de las obras públicas, según se dispone en el artículo 146.3 de la Ley 17/2017 de 29 de diciembre, de urbanismo de las Islas Baleares.

6. El Departamento de sostenibilidad y Medio Ambiente solicitó al Departamento de Movilidad e Infraestructuras que desde el Servicio de Valoraciones se realizara la valoración de los terrenos necesarios para llevar a cabo el proyecto y el 17/11/2021 se emitió informe de valoración correspondiente. Posteriormente, y dado que se ampliaron el total de fincas a expropiar el 26/10/2022 se emitió informe complementario, según los cuales, se ama que el valor total de los bienes afectados, a los efectos de determinar las cantidades correspondientes a la Reserva de Crédito y Depósito Previo a utilizar en las fincas afectadas por la obra "Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización Son Cabaspre y el refugio de Can Boi, a la Ruta de piedra en seco", sube a setenta mil ocho cientos ochenta y ocho euros y setenta céntimos (70.888,70€.

En el informe de valoración mencionado, se expone que los terrenos objeto de valoración son los que se encuentran en situación básica de suelo rural fuera de las zonas de dominio público y que la expropiación de los terrenos afectados se corresponden en una superficie TOTAL de 18.718 m² que representan 23 fincas, de las cuales la finca 16 y 18 de las cuales no serán objeto de valoración. *"Los terrenos objeto de valoración de este informe serán aquellos que se encuentran en en situación básica de suelo rural fuera de las zonas de dominio público. Es por eso que no serán tenidos en cuenta en este informe la finca nº 18, vial municipal ubicado en suelo urbano (Deià) y por otra el camino en sol rústico de titularidad municipal (confirmado por el Ayuntamiento) que se corresponde en la finca 16".* Y DE acuerdo con el certificado emitido por la Secretaria-Interventora accidental del Ayuntamiento de Deià en relación a la titularidad del camino situado en el polígono 2, parque. 9008 (finca nº. 16) *"...Este camino, con referencia catastral 07018A002090080000ZO y con titularidad del Ayuntamiento, queda incluido como camino número 14 -Cmí desde Singles de Son Rul-lan, en el plano AD-08 Caminos Públicos de las Normas Subsidiarias de los municipio".*

7. Se ha emitido informe sobre los instrumentos jurídicos por incorporar a la Ruta de Piedra en seco terrenos de titularidad privada en varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (etapa 3), por la técnica jurídica del Servicio de Medio Ambiente en fecha 28/10/2022, que analiza la expropiación forzosa como el instrumento adecuado en este expediente.

8. Se ha emitido el informe sobre la urgencia de la obtención de los terrenos afectados por las obras correspondientes al proyecto de

incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (etapa 3) a la Ruta de piedra en seco emitido por la Cabeza del Servicio de Medio Ambiente en fecha 25/10/2022.

9. La Resolución de la vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva del departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Consejo de Mallorca de fecha 30/10/2022, de aprobación inicial del “Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3) a la Ruta de Piedra en Sec y de la apertura de un periodo de información pública.

10.El Consejo Ejecutivo en fecha 9/11/2022 acordó aprobar el Acuerdo de declaración de necesidad de ocupación de los bienes, y la aprobación inicial de la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto y las somete al trámite de información pública.

11.En fecha 17 de noviembre de 2022 se publicó en el BOIB nº. 148 el anuncio de información pública de la aprobación inicial del “Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3) a la Ruta de Piedra en Sec” y de la relación de bienes y derechos afectados; asimismo, se expuso en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, en un diario de ámbito insular y en el mostrador de anuncios de los Ayuntamientos de Deià, Valldemossa y Esporles

12.Vistos los errores materiales observados en la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto, aprobada inicialmente en el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 9/11/2022, se aprueba la rectificación de las mismas en el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 21/12/2022, y la relación rectificada se somete a nuevo trámite de información pública mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOIB nº. 166, de día 22 de diciembre de 2022, y en los mismos medios mencionados al anterior trámite de información pública.

13. Durante estos dos periodos de información pública en el Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente se tienen constancia de las siguientes alegaciones:

Nº. alegación	Nº. Registro	Fecha de entrada	Nombre y linajes	Objeto alegación
1	64027	28-11-2022	Jose Maria Estevez Sanchez presidente Comunitat Propietaris	Titularidad caminos
2	64575	29-11-2022	Francisco J. Boscana Ripoll	Oposición a la expropiación
3	70128	19/12/2022	Maria Guadalupe Rotger Salas	Oposición a la expropiación
4	63259	24/11/2022	Gerardo Andres Mayol Ferrer Maria del Milagro Contreras Ortega	Datos incorrectos titularidad
5	73624	27/12/2022	Gerardo Andres Mayol Ferrer Maria del Milagro Contreras Ortega	Expropiación total fincas
6	74259	29/12/2022	Sebastià Rosselló Roses	Oposición a la expropiación por incumplimiento convenio
7	11500	23/01/2023	Joaquín Vidal Oliver	Retirada de las fincas de la relación de bienes y derechos afectados para estar ya cedido mediante convenio el uso del camino, que discurre por la finca Se vergel

Dichas alegaciones no hacen referencia a la tramitación de urgente empleo de los terrenos afectados. Previstos a la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre la expropiación forzosa.

Las alegaciones 1, 2 y 3, que afectan al Proyecto, serán resueltas por la consejera ejecutiva del departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 g) y h) del Decreto vigente de organización del consejo insular.

Las alegaciones 4, 5, 6 y 7, que afectan a la relación concreta e individualizada de bienes y derechos serán resueltas por el Consejo Ejecutivo en virtud de la atribución que le confiere el artículo 28.1 o) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

14. La técnica jurídica del servicio de Medio Ambiente con el visto y complace de la jefa de sección de Camins ha informado las alegaciones presentadas 4, 5, 6 y 7 que afectan a la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, de conformidad al alcance recogido en los informes jurídicos de día 21 de febrero de 2023 que constan en el expediente.

15.La resolución de la vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva del departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Consejo de Mallorca de fecha 23 de febrero de 2023 de aprobación definitiva del “Proyecto de incorporación a la Ruta de Piedra Sec de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3).

16. El informe jurídico favorable y propuesta de resolución emitido por la técnica jurídica en fecha 23 de febrero de 2023 con el visto bueno de la jefa de sección de Caminos y del órgano directivo para la Aprobación definitiva de la declaración de necesidad de empleo y relación individualizada de bienes y derechos afectados por el Proyecto de incorporación a la Ruta de Piedra en seco de varios tramos entre la



Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi (Etapa 3).

Fundamentos de Derecho

1. La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, atribuye a los consejos insulares competencias en materia de carreteras y caminos. Y de conformidad con el artículo 70.15 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (en la redacción dada por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero) el Consejo Insular de Mallorca ejerce, como propia, la competencia en materia de carreteras y caminos.

2. El Plan Especial de Ordenación y Protección de la Ruta de Piedra Sec (PERPS), aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de fecha 21 de mayo de 2015 (BOIB nº. 93, de 25 de junio de 2015) y modificado en sesión de 10/11/2022 (BOIB nº. 166 de 22/12/2022), dispone en el artículo 25.1 que el desarrollo, la ejecución y la gestión de la Ruta de Piedra en seco corresponde al Consejo de Mallorca

3. Los tramos de camino del Proyecto de incorporación a la Ruta de Piedra Sec de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio de Can Boi, se sitúan en los municipios de Esporles, Valldemosa y Deià y se corresponden con parte de los tramos 3 y 5, y los tramos 4,5,6,7 y 14 de la etapa 3 (Esporles-Refugio de Can Boi) de la Ruta de Piedra Sec, de acuerdo con el PERPS

4. Los efectos inherentes de la aprobación de los planes de ordenación territorial y urbanísticos, por lo tanto, del PERPS, comporta la declaración de utilidad pública de las obras, de las instalaciones y de los servicios que se hayan previsto de manera concreta y la necesidad de empleo de los bienes y derechos necesarios para la suya ejecución, a los efectos de aquello que prevé la legislación sobre expropiación forzosa, tal como se dispone, respectivamente, en el artículo 16 de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial, el artículo 42 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, el artículo 67 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares, la norma 4.3 del Plan Territorial Insular de Mallorca y que viene afianzada por el artículo 50 de la Ley 13/2018, de 28 de diciembre, de caminos públicos y rutas senderistas de Mallorca y Menorca, así como al propio artículo 5.8 del PERPS

5. En cuanto a la competencia en materia de expropiación forzosa, el artículo 28.1 o) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, atribuye al consejo ejecutivo las declaraciones de necesidad de empleo de los bienes en los procedimientos de expropiación forzosa.

Asimismo, el artículo 33.2, apartados e) y f), atribuye a los consejeros ejecutivos preparar y presentar para la aprobación por el órgano competente los proyectos de reglamentos, planes y otras disposiciones relativas a materias propias del departamento y formular, cuando pague, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento.

6. La Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa y el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, prevén:

- a. En los artículos 52 y 56, respectivamente, la declaración de urgente empleo de los bienes afectados por una expropiación.
- b. En los artículos y siguientes de la Ley concordantes del Reglamento, la tramitación de la necesidad de empleo de bienes.

7. El artículo 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (LEF), y otros artículos concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa (REF), regulan el trámite de información pública en el cual se tiene que someter la declaración de necesidad de empleo de los bienes y la relación de bienes y derechos afectados.

Visto el expuesto, la vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva del departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente del Consejo de Mallorca propone al Consejo Ejecutivo que adopte el siguiente:

Acuerdo

1. Resolver las alegaciones presentadas por Gerardo Andres Mayol Ferrer y Maria del Milagro Contreras Ortega; el Sr. Sebastià Rosselló Roses y el Sr. Vidal Oliver (Registros entrada nº. 63259, 73624, 74259, 1500 respectivamente) dentro del trámite de información pública en relación al Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 9/11/2022 de aprobación inicial de la relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto, y el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 21/12/2022 de rectificación de errores de la relación mencionada, de conformidad con el alcance recogidos en los informes emitidos por parte de la Sección de Caminos del Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

2. Aprobar definitivamente la declaración de necesidad de ocupación y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de su Cabaspre y el Refugio Can Boi (etapa 3) a la Ruta de Piedra Sec aprobado definitivamente por Resolución de fecha 23 de febrero de 2023, en concordancia con la Relación de propietarios y



bienes afectados incluida en la Memoria del «Proyecto de incorporación de varios tramos entre la Urbanización de Son Cabaspre y el Refugio Can Boi (3 etapa) a la Ruta de Piedra Sec» de fecha 19/10/2022, de los términos municipales de Esporles, Valldemossa y Deià, y rectificada la mencionada relación por el Acuerdo del Consejo ejecutivo de día 21/12/2022:

Finca	Titular	Referencia Catastral	Localización	Polígono	Parc.	Sub. Par.	Superficie a expropiar (m²)
1	Ayuntamiento de Esporles según el Catastro. De acuerdo con certificado emitido por el Ayuntamiento de Esporles este camino no es de titularidad municipal.	07020A003090050000JB	SON CABASPRE. ESPORLES (ISLAS BALEARES)	3	9005	0	16
2	Gerardo Andres Mayol Ferrer María del Milagro Contreras Ortega	07020A003000580000JK	SON CABASPRE. ESPORLES (ISLAS BALEARES)	3	58	a	162
						b	178
3	Gerardo Andres Mayol Ferrer María del Milagro Contreras Ortega	07020A003000700000JE	SON CABASPRE. ESPORLES (ISLAS BALEARES)	3	70	a	171
						b	131
						c	116
4	Ayuntamiento de Esporles según el Catastro. De acuerdo con certificado emitido por el Ayuntamiento de Esporles este camino no es de titularidad municipal.	07020A004090210000JP	CAN MANSO. ESPORLES (ISLAS BALEARES)	4	9021	0	213
5	Buades Perelló, Sebastian	07020A004001090000JU	SON CABASPRE. ESPORLES (ISLAS BALEARES)	4	109	c	22
6	Suñer Riera, Isabel; Gelabert Suñer Francina	07020A004001110000JZ	SON CABASPRE. ESPORLES (ISLAS BALEARES)	4	111	0	523
7	Son Patx S.A. Unipersonal	07063A002000920000EJ	SON PAH. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	92	ago	3.310
8	Herederos de Cirera Prim, Juan	07063A002000050000EY	LA COMUNA. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	5	0	1.000
9	Martín Santandreu, Vicenç	07063A002000990000EA	SA MOSSENYE. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	99	a	351
10	Herederos de Montaner Delgado, Maria del Pilar	07063A002000290000EU	SA MOSSENYE. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	29	e	372
11	Nusmeier Herman, Nicolaas; Dr Nusmeier Bellar Doris, Claudia	07018A002003820000ZS	SON GALLART. DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	382	0	27
12	Herederos de Boscana Lladó, Juan	07018A002003680000ZO	SON RULLAN. DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	368	a	2.228
						c	2.218
						d	45
						e	411
13	Coll Salas, Antonio Miguel; Coll Salas, Miguel Angel	07018A002003670000ZM	CAN BORRAX. DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	367	c	629
						e	200
14	Bello Andrew, Ivan	07018A002003660000ZF	SU RIPOLL. DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	366	a	270
						d	1
15	Bender Timo, Bernd; Bender – Luft Katja, Gertrud	07018A002001760000ZM	ES MOLL. DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	176	0	286
16	Ayuntamiento de Deià	07018A002090080000ZO	CAN BORRAX. DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	9008	0	255



Finca	Titular	Referencia Catastral	Localización	Polígono	Parc.	Sub. Par.	Superficie a expropiar (m²)
17	Ifans Rhys, Owain	07018A002001770000ZO	ES MOLL DEIÀ (ISLAS BALEARES)	2	177	0	31
18	sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	25
19	Roselló Roses, Sebastian como propietario; Roses Montis, Isabel como usufructuaria	07063A002000860000ED	SON BRONDO. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	86	e	1.166
20	Vidal Oliver, Joaquín	07063A002000020000EW	VERGER SON OLEZA. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	2	g	1.164
						h	1.246
21	Vidal Oliver, Joaquín	07063A002001260000EU	SON MOSENYA. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	126	0	498
22	Perdesa SAU	07063A002000280000EZ	SON MOSENYA. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	28	b	62
						c	618
23	Vicens Mulet, Marie Catherine	07063A002000260000EE	SON BAUZA. VALLDEMOSSA (ISLAS BALEARES)	2	26	g	566
						h	208

3. Publicar este Acuerdo y notificarlo a las personas interesadas.

4. Notificar al Sr. Gerardo Andrés Mayol Ferrer y a la Sra. Maria del Milagro Contreras Ortega, al Sr. Sebastià Roselló Roses y al Sr. Joaquín Oliver la respuesta a las alegaciones presentadas.

5. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la declaración de empleo urgente de los bienes afectados para llevar a cabo las expropiaciones relativas al proyecto mencionado.

6. Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación o de la publicación en el BOIB. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, podéis interponer, si cabe, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas".

Palma, en la fecha de la firma electrónica (2 de marzo de 2023)

La consejera ejecutiva del Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Aurora Ribot Lacosta

